

RESOLUCIÓN 82/2024

VISTO: La necesidad de tomar medidas acordes al contexto económico actual, medidas que inciden en forma directa en los ingresos económicos de la Entidad, teniendo en cuenta la crisis en la cual se encuentra inmerso el país en todos los ámbitos.

Y CONSIDERANDO: 1º) Que es necesario reglamentar lo concerniente al porcentaje de retención sobre los montos liquidados a los profesionales en forma mensual, fijándose asimismo las pautas para determinar su destino;

2º) Que el total retenido está referido a las facturaciones presentadas al cobro, que los profesionales realizan mediante los convenios que mantiene la institución con las obras sociales.

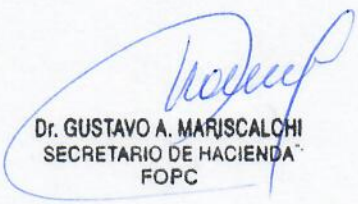
En consecuencia, este Comité Ejecutivo,

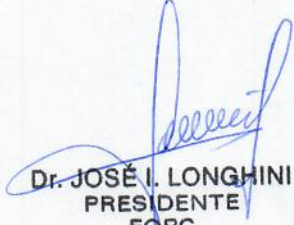
RESUELVE:

A partir del 01 de junio de 2024:

1º) Incrementar a 6,5% el total retenido en forma mensual de las liquidaciones de los profesionales, destinando el 6% a gastos operativos de FOPC y el 0,5% a DASO.

2º) Hágase saber y dese a publicidad.-


Dr. GUSTAVO A. MARISCALCHI
SECRETARIO DE HACIENDA
FOPC


Dr. JOSÉ I. LONGHINI
PRESIDENTE
FOPC

ACTA N° 806

Fecha: 31/05/2024